

VISTO

La solicitud presentada por la Coop. De Aguas Corrientes de Villa General Belgrano, respecto al incremento del abono en concepto de "Cloacas" (Mantenimiento del Servicio de la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales)

El aumento de costos en conceptos de insumos, personal, energía eléctrica, entre otros..y..

CONSIDERANDO

Que desde el año 2011 no se han aplicado aumentos en estos conceptos, que esto redundará en una pérdida económica en el mencionado servicio para la economía general de la Institución, compensando con otros la misma.

Que es importante diferenciar consumidores de acuerdo a sus actividades (comerciales, particulares, jubiladas y no conectadas)

Que dichos incrementos redundaría en un mejoramiento de la economía de la Institución mencionada, es que...

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º) AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal que a partir del 01 de Agosto del año en curso aplicar la siguiente tarifa mensual a los abonados que ya se han conectado al servicio de colección y depuración de desagües cloacales:

Conexiones Especiales tales como Clínicas, Fábricas de Cervezas, Hoteles y Cabañas, Lavaderos en general (Autos, Ropas, etc.), Panaderías, Fabrica de Pastas, Fábricas de Chocolates, Restaurantes y Otros Gastronómicos. Conexiones Particulares y Comerciales no incluidas en el párrafo anterior, la tarifa se compondrá multiplicando el valor del abono de agua de cada categoría por 1,4 (uno y cuatro de decimos) al que se le sumará el valor de hasta el 75% (setenta y cinco por ciento) de los excedentes de metros cúbicos de agua consumidos en el período._____

Art. 2º) El valor de las multas mensuales establecidas en el Anexo I de la Ordenanza 1349 / 05 para los vecinos que aún no se hayan conectado a la red cloacal, serán los siguientes: Conexiones de Agua perteneciente a Jubilados \$50,00 (pesos cincuenta), demás Conexiones de Agua \$150,00 (pesos ciento cincuenta)._____

Art. 3º) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento._____

Art.4 º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los CINCO (5) días del mes de Agosto del Dos Mil Catorce (2014)._____

ORDENANZA N° 1752/14

FOLIOS N° 1902

S.A.Q.-/ d.j.b.-

